

## **Antecedentes Fundantes**

### **Junta Extraordinaria de Accionistas**

**26 de junio de 2015**

### **Fusión de Corpbanca con Banco Itaú Chile**

Con fecha 8 de junio de 2015 el Directorio de Corpbanca acordó convocar a la Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 26 de junio de 2015 para pronunciarse sobre la fusión de Corpbanca con Banco Itaú Chile y las demás materias relacionadas con la misma, incluido el reparto de un dividendo especial.

Dicha convocatoria se efectúa en el marco del contrato denominado Transaction Agreement de fecha 29 de enero de 2014 (el "Transaction Agreement") suscrito por Corpbanca, Banco Itaú Chile ("Itaú Chile"), Inversiones Corp Group Interhold Limitada, Inversiones Gasa Limitada e Itaú Unibanco Holding S.A. ("Itaú Unibanco"). En dicho contrato se acordaron los términos y condiciones de la fusión, incluyendo una relación de canje que involucra la emisión de 172.048.565.857 acciones para ser entregadas a los accionistas de Itaú Chile, que representarán el 33,58% del capital del banco fusionado. Por su parte, los actuales titulares de los 340.358.194.234 acciones de Corpbanca representarán el 66,42% del banco fusionado (la "Relación de Canje Contractual").

El Transaction Agreement fue aprobado por el Directorio dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas y previa obtención de dos *fairness opinion* de bancos de inversión de reconocido prestigio internacional (Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated y Goldman, Sachs & Co.). La transacción fue el resultado de un proceso competitivo que se extendió por casi seis meses y que contó con el

interés de cuatro grupos financieros y de negociaciones finales paralelas con dos entidades, llegándose finalmente a acuerdo con Itaú Unibanco e Itaú Chile.

De ese modo, el Directorio concluyó, habiéndose informado previamente y deliberado en sala, que la transacción era en el mejor interés para todos los accionistas y que la Relación de Canje Contractual y demás términos y condiciones se ajustaban a aquellas que prevalecían en el mercado al tiempo de su aprobación. El Directorio tuvo especial consideración, para aprobar la transacción, que en la Relación de Canje Contractual había implícito un premio por control que pagaría Itaú Unibanco a todos los accionistas de Corpbanca. También, para adoptar esta determinación, el Directorio tuvo en cuenta criterios estratégicos, de presencia regional, de sinergias, complementariedad de negocios y fortaleza patrimonial que se detallan más adelante.

En el mismo orden, se concluyó que la transacción trataba a todos los accionistas de Corpbanca de manera consistente con las normas de trato igualitario que regulan el cambio de control de las sociedades anónimas abiertas. Esto fue posteriormente corroborado por un informe del Centro de Gobierno Corporativo y Mercado de Capitales de la Universidad de Chile, cuya emisión fuera solicitada por el Directorio.

Como es de público conocimiento, a partir del primer trimestre de 2014 la transacción enfrentó oposición e inconvenientes que retrasaron considerablemente el proceso de cierre. En efecto, fue necesario enfrentar una campaña comunicacional de desprestigio y de activismo judicial infundados de un inversionista de los Estados Unidos de América (“EEUU”). Lo anterior se tradujo en declaraciones y comentarios descalificatorios en la prensa internacional y nacional, gestiones ante las autoridades regulatorias nacionales, un reclamo de ilegalidad en Chile ante la Corte de Apelaciones de Santiago y una demanda ante un Tribunal Federal de los EEUU (presentada en abril de 2014).

La demanda en EEUU pretendía paralizar la transacción y obtener un pago en dinero, y estaba dirigida contra Corpbanca, su Directorio, su accionista controlador y un número de personas naturales. Luego incluyó a Itaú Unibanco y a Itaú Chile como demandados. En Septiembre de 2014 la demanda fue desestimada en su totalidad por el Tribunal Federal de Nueva York y el recurso de ilegalidad fue rechazado en noviembre de 2014 por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Durante el año 2014 se trabajó en conjunto con Itaú Unibanco e Itaú Chile en obtener las autorizaciones regulatorias en las diversas jurisdicciones involucradas en la transacción (Panamá, Colombia, Brasil, y Chile) y se conformaron mesas de trabajo para planificar la integración de los dos bancos. Para asistir a los bancos en el proceso de integración, Itaú insistió en la contratación de las empresas Accenture y Mckinsey & Co.

Si bien con el último hubo avances significativos, el trabajo no ha terminado. A la fecha se mantienen abiertos y pendientes de decisión dos aspectos relevantes, como son la implementación tecnológica del *core* bancario y la definición de la plana mayor del banco fusionado.

En forma paralela se iniciaron gestiones para obtener el consentimiento de International Finance Corporation (“IFC”) quien, por contratos previos suscritos con Corpbanca y Corp Group, debía autorizar la transacción. Si bien los acercamientos a inicios de 2014 parecieron fructíferos, en el corto plazo IFC tomó la decisión de obtener la opinión de un tercero y manifestó su intención a Corp Group de cobrar un *waiver fee* por su aprobación. Entre el tiempo que les tomó obtener dicha opinión y la negociación de los respectivos contratos, el consentimiento de IFC sólo se obtuvo en febrero de 2015, luego de desistirse de cobrar el *waiver fee*.

Finalmente, ya con el consentimiento de IFC a la transacción original, Corpbanca e Itaú Chile fijaron las etapas formales para la fusión. Al efecto, acordaron utilizar como estados financieros de referencia los del 31 de diciembre de 2014 y

acordaron encargar la preparación del respectivo informe pericial (el “Informe Pericial”) al socio de KPMG Auditores Consultores Limitada don Alejandro Cerda Gallardo (el “Perito Independiente”).

El Informe Pericial concluyó que la relación de canje (la “Relación de Canje Pericial”) era de un 68,10% para los accionistas de Corpbanca y de un 31,90% para los de Banco Itaú. Esto reflejaba un perjuicio en contra de los accionistas de Corpbanca producto de la diferencia nominal de 1,68 puntos porcentuales con la Relación de Canje Contractual (la que, como se señaló, tenía implícito un premio por control). En efecto, mientras la Relación de Canje Contractual asigna el 33,58% del banco fusionado para los accionistas de Itaú Chile y el 66,42% del mismo para los accionistas de Corpbanca, el Informe Pericial establece los porcentajes en 31,90% y 68,10%, respectivamente. Por tanto, la diferencia revelada en el Informe Pericial refleja que Itaú Unibanco no solo no pagaba a los accionista de Corpbanca un premio por control, sino por el contrario eran estos los que les estaban pagando a Itaú Unibanco.

Sin perjuicio que la Relación de Canje Contractual se encontraba pactada en el Transaction Agreement, atendida la evolución positiva de los resultados de Corpbanca en relación a los de Itaú Chile durante el año 2014 (tendencia que se mantiene durante el presente año), el Directorio concentró sus esfuerzos en mejorar los términos de intercambio para los accionistas de Corpbanca. Adicionalmente, el Directorio aprobó la contratación de Citigroup Global Markets, Inc. (“Citi”) para que confirmara la contribución de Corpbanca e Itaú Chile a la transacción bajo criterios de valorización de flujos descontados y aportes patrimoniales, entre otros. Asimismo, el Directorio dio inicio a comunicaciones formales con Itaú Unibanco e Itaú Chile planteando las dificultades experimentadas en el proceso de integración y dudas respecto a la valoración relativa de los dos bancos.

Lo anterior abrió un período de discusión, comunicaciones, reuniones e intercambios que culminó en la modificación al Transaction Agreement de fecha 2 de junio de 2015.

Dicha modificación conlleva, entre dividendos a repartir a los accionistas de Corpbanca, con cargo a utilidades retenidas, y dividendos que no se repartirán a los accionistas de Itaú Chile, un ajuste nominal entre los dos bancos de aproximadamente US\$427 millones (US\$400 millones en dividendos a repartir en Corpbanca y US\$27 millones en dividendos retenidos en Itaú Chile). Asimismo y en forma consistente con las distintas proyecciones de utilidades de cada banco para el ejercicio 2015, se acuerda que los accionistas de cada banco recibirán por separado como dividendo el resultado de dicho ejercicio, fijándose el porcentaje a repartir por cada banco en el 50% de dichas utilidades (los “Acuerdos Complementarios”). Se hace presente que la modificación incluye otros acuerdos ya informados en el Hecho Esencial de 2 de junio de 2015 y que IFC aún no ha dado su consentimiento a la misma.

En opinión del Directorio, los Acuerdos Complementarios no cubren por completo la diferencia de valorización de que da cuenta el Informe Pericial y el informe de Citi y, por consiguiente, no dejan a los accionistas de Corpbanca en la misma situación que tuvo en consideración el Directorio cuando aprobó el Transaction Agreement en enero de 2014. Esta conclusión se basa en (i) la imposibilidad de dar el mismo tratamiento al valorizar el pago de una suma de dinero (como serían los dividendos de que dan cuenta los Acuerdos Complementarios) con la capacidad del negocio de generarlos de manera recurrente, que fue el principal criterio de valorización empleado cuando se negoció el Transaction Agreement; y (ii) que la Relación de Canje Contractual traía implícito el reconocimiento de un premio por el control de Corpbanca por parte de Itaú Unibanco, el que estaba reflejado en el porcentaje de contribución al banco fusionado que se daba a los accionistas de Corpbanca.

No obstante lo anterior, en opinión del Directorio, los Acuerdos Complementarios constituyen un avance significativo tendiente a restablecer el equilibrio económico en la transacción para los accionistas de Corpbanca.

En consecuencia y teniendo en cuenta criterios estratégicos, de presencia regional, de sinergias, complementariedad de negocios y fortaleza patrimonial, el Directorio estima que la transacción sigue siendo conveniente para los accionistas de Corpbanca y recomienda su aprobación.

Para emitir este pronunciamiento, el Directorio tuvo en cuenta, además de los Acuerdos Complementarios, los factores cualitativos y cuantitativos que se detallan a continuación:

- Estrategia. La fusión representa una oportunidad única de asociarse con una institución financiera líder en Latinoamérica, como lo es Itaú Unibanco. Itaú Unibanco es el banco privado más grande de Brasil y una franquicia de primer nivel en la región. El banco fusionado podría beneficiarse de las oportunidades de crecer fuera de Chile. Asimismo, el banco fusionado podría aprovechar la relación global que Itaú Unibanco mantiene con sus clientes y expandir la oferta de sus productos bancarios.
- Plataforma. Con la fusión se consolida aún más como el cuarto banco privado de Chile a escasas décimas de mercado del tercero, y el quinto en Colombia (considerando el monto de colocaciones). El banco fusionado podría emerger como una plataforma líder en la región. El mayor tamaño y disponibilidad de recursos debiera permitir crecer y competir de manera más efectiva en Chile y Colombia, y proyectarse a nuevos mercados, como podrían ser Perú y América Central.
- Sinergias. Se estima que las sinergias antes de impuestos alcancen aproximadamente US\$100 millones por año, una vez que la integración

esté totalmente implementada (lo que se estima tomará al menos tres años). Lo anterior supone que los desafíos y dificultades de integración de los dos bancos son sorteados y manejados de manera adecuada.

- Complementariedad. Dado el diferente enfoque que tienen hoy Corpbanca e Itaú Chile en su plan de negocios, el primero con un énfasis en la banca corporativa y mayorista y, el segundo, con una tendencia fuerte en la banca de personas, existe una complementariedad en las operaciones. Lo anterior debiera permitir disminuir las redundancias al combinar los negocios de ambos bancos, aprovechar estructuras y equipos humanos donde están las fortalezas de cada banco, y potenciar el crecimiento global del banco fusionado.
- Ratios. Tanto por tamaño como por estructura, el banco fusionado debiera presentar un capital más sólido que mejore aún más los ratios regulatorios y de riesgo. Lo anterior debiera reflejarse en costos de fondo más bajos y una posición cómoda frente a las mayores exigencias de capital que seguramente impondrán las regulaciones bancarias.

El Directorio hace presente a los accionistas que las consideraciones señaladas precedentemente se formulan sobre la base de los citados antecedentes, ejerciendo juicios de valor y asumiendo presupuestos y proyecciones. También hace presente que este pronunciamiento no puede estimarse, ni directa ni indirectamente, como una garantía o seguridad de los efectos que la fusión pudiere tener para los accionistas de Corpbanca. Existen múltiples factores de riesgo tanto, internos como externos, que pueden afectar los resultados del banco fusionado. Entre otros factores internos, (i) la solución que se dé a la implementación tecnológica del core bancario, y (ii) la integración de los equipos de trabajo del banco fusionado utilizando criterios de excelencia y desempeño profesional, puede influir de manera relevante en dichos resultados. Entre otros factores externos, no se puede desconocer que el banco fusionado también puede

quedar expuesto, a través de Itaú Unibanco, a la volatilidad de una economía como Brasil.

El Directorio ha estimado necesario la emisión de este pronunciamiento con la finalidad que sea considerado por los señores accionistas a fin de adoptar informadamente la decisión que estimen más conveniente a sus respectivos intereses. Adicionalmente, se pone disposición de los accionistas en el sitio web de Corpbanca [www.corpbanca.cl](http://www.corpbanca.cl) más información y antecedentes fundantes de la transacción.

### DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO

ESTE DOCUMENTO CONTIENE DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO. DICHAS DECLARACIONES PUEDEN INCLUIR PALABRAS TALES COMO "ESTIMA", "ESPERA" U OTRAS EXPRESIONES SIMILARES. LAS DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO SON DECLARACIONES QUE NO SON HECHOS CONCRETOS, INCLUYENDO DECLARACIONES SOBRE OPINIONES Y EXPECTATIVAS. LAS DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO IMPLICAN RIESGOS E INCERTIDUMBRES INHERENTES. UN NÚMERO DE FACTORES IMPORTANTES PODRÍAN CAUSAR QUE LOS RESULTADOS REALES DIFIERAN MATERIALMENTE DE AQUELLOS CONTENIDOS EN CUALQUIER DECLARACIÓN SOBRE EL FUTURO.